

Martes, 26 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria ayudas Para Suministros de Mínimos Vitales 2026.

BDNS(Identif.):906717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906717>

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia residentes en el término municipal de Cáceres, con independencia de que exista o no relación de parentesco entre sus miembros, que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión directa de ayudas económicas destinadas a garantizar a la ciudadanía del término municipal de Cáceres el derecho al acceso a suministros mínimos vitales de la vivienda habitual durante el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las bases reguladoras de ayudas económicas para garantizar a la ciudadanía del término municipal de Cáceres el derecho al acceso a suministros mínimos vitales para el año 2026, así como por la Ordenanza del Instituto Municipal de Asuntos Sociales reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social y por la normativa de subvenciones y procedimiento administrativo que resulte de aplicación.

Cuarto. Financiación y crédito presupuestario.

El importe total inicial de la convocatoria asciende a 367.072,60 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 10 23101 48000, documento contable RC número 220260000250, proyectos de gasto 2024/3/AYUDA/1, 2025/3/AYUDA/1 y 2026/3/AYUDA/1.



Martes, 26 de mayo de 2026

La concesión de las ayudas quedará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, sin que en ningún caso pueda reconocerse obligación por importe superior al crédito disponible, sin perjuicio de las ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito que legalmente procedan.

Quinto. Cuantía máxima de las ayudas.

La cuantía de la ayuda, por anualidad y unidad de convivencia, no podrá exceder de los siguientes importes: hasta 2 miembros, 950,00 euros; entre 3 y 4 miembros, 1.100,00 euros; y 5 o más miembros, 1.200,00 euros.

Sexto. Gastos subvencionables.

Podrán financiarse, en los términos previstos en las bases, gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, gas butano, agua potable, tasas, cánones e impuestos vinculados al suministro de agua, así como gastos de alta, reconexión o interrupción por impago de suministros, siempre que correspondan a la vivienda habitual y reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, atendiendo a la estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y hasta el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de noviembre de 2026 o cuando se agote el crédito presupuestario disponible.

Noveno. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General y registros auxiliares del Ayuntamiento de Cáceres, en la sede electrónica municipal, en cualquier oficina de la Red ORVE o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas al Sr. Presidente del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 19 de mayo de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

PRESIDENTE DEL IMAS

